

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Marzo veintidós (22) de dos mil trece (2013)

| | |
|---------------------------|---|
| Medio de control: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| Demandante: | EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. |
| Demandado: | SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS |
| Litis Consorte necesario: | LUIS ENRIQUE PATIÑO ARTEAGA |
| Radicado: | 05001-33-33-012-2013-00266-00 |

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

De conformidad con lo contemplado en los artículos 155 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, éste Despacho es competente para conocer de la presente demanda, que reúne los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del mismo estatuto, por lo cual habrá lugar a disponer lo siguiente:

I. **ADMITIR** la demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** instaura a través de apoderado judicial **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P**, contra la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS** y como litis consorte necesario el señor **LUIS ENRIQUE PATIÑO ARTEAGA**.

II. **NOTIFICAR** personalmente al demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. El expediente en el despacho a disposición de las partes.

Notifíquese al señor **LUIS ENRIQUE PATIÑO ARTEAGA** de conformidad con el **inciso 2º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso**.

III. **NOTIFICAR** en forma personal este auto, al Agente del Ministerio Público, delegado ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

IV. NOTIFICAR a la parte demandante por estados, de conformidad con el artículo 171 ibídem.

V. El demandado, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de **treinta (30) días** para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.)

VI. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 ibídem, los gastos ordinarios provisionales del proceso, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, específicamente los de remisión de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio por servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5° del artículo 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora debe realizar las gestiones necesarias para la diligencia de notificación personal, quien deberá consignar la suma de diecinueve mil pesos **\$19.000,** por el demandado, en la cuenta Nro. **41331000206-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Para el efecto, transcurrido el plazo de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación por estados de este auto, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito, precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin cumplirse con lo ordenado, por cuanto inmediatamente se surta esta notificación debe remitirse por servicio postal los documentos citados.

La parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación de los gastos de notificación y tres (3) copias del presente auto admisorio.

VI. RECONOCER personería a la Doctor **VICTOR MANUEL DUQUE GONZALEZ** con tarjeta profesional No.86.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para representar a la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JAIME ALBERTO RESTREPO SALDARRIAGA
Juez

C.G.

| |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.</p> <p>Medellín, ABRIL 2 DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p> |
|---|